

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-02-065

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio **RE-MEM-0002-2026**, con fecha 03 de febrero de 2026, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, suscrito por William Aníbal Herrera Ríos, Ph.D., gerente de Relaciones Externas y Vinculación Corporativa, que comunica lo siguiente:

“Por medio del presente, me permito solicitar muy respetuosamente, en su calidad de Vicerrectora de Docencia, se analice la pertinencia de incluir una actividad dentro de la Carga de Trabajo Politécnico del personal académico de la ESPOL, denominada “Coordinador/a de Movilidad”, con una dedicación de cinco (5) horas semanales.

La creación formal de esta actividad permitirá reconocer y organizar de manera adecuada las funciones asociadas a la gestión, seguimiento y coordinación de los procesos de movilidad académica, tanto nacional como internacional, los cuales incluyen, entre otros aspectos: acompañamiento a estudiantes y docentes, articulación con unidades académicas y administrativas, coordinación con instituciones contraparte y apoyo a los objetivos de internacionalización institucional. Adicionalmente, en el presente mes de febrero se habilitará la Plataforma de Registro de Movilidad de ESPOL, dentro de la cual los Coordinadores de Movilidad tendrán la responsabilidad de registrar la información correspondiente a su Unidad Académica.

Dada la relevancia estratégica de la movilidad académica para la calidad educativa, la visibilidad institucional y el cumplimiento de indicadores de desempeño académico, se considera pertinente que dichas

responsabilidades sean reconocidas dentro de la Carga de Trabajo Politécnico, como se sugiere a continuación:

Actividad: Coordinador/a de movilidad

Horas de dedicación: 5 horas

Periodicidad: Semanal

Observación: Responsable de registrar la información de su unidad en la Plataforma de Movilidad de ESPOL.

Entregables: Reportes de movilidad entrante y saliente; Informe semestral de actividades; Informe de % de asistencia a reuniones de Coordinadores de Movilidad convocadas por Gerencia de Relaciones Externas.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 12 de febrero de 2026, se conoce el memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0005-M, de fecha 09 de febrero de 2026 con sus anexos (02 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite la recomendación adoptada por dicha comisión en sesión del 06 de febrero de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e)* y *k)* del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-022**, acordada en sesión del 06 de febrero de 2026, contenida en el anexo (02 f. ú.) del memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0005-M, del 09 de febrero de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-022.- MODIFICAR EL DOCUMENTO DE CARGA DE TRABAJO POLITÉCNICO, CTP.

(...)

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

MODIFICAR el documento de Carga de Trabajo Politécnico, CTP, añadiendo en el ámbito " Gestión Académica: Personal Académico ", la actividad que se detalla a continuación:

Gestión Académica: Personal Académico					
Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior	Actividades	Horas de Dedicación	Periodicidad	Observaciones	Entregables
o) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.	Coordinador(a) de movilidad	5 h	Semanal	Esto se declara en la plataforma de la Dirección de Talento Humano 1 coordinador por unidad académica Responsable de validar la información de su unidad en la Plataforma de Movilidad de ESPOL.	Reportes de movilidad entrante y saliente; Informe semestral de actividades; Informe de % de asistencia a reuniones de Coordinadores de Movilidad convocadas por Gerencia de Relaciones Externas

(...)

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC